SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2018/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600197318

ANTECEDENTES

I. El 21 de junio del 2018, la Unidad de Transparencia de la Semarnat recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC),** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600197318:**

> *"1. Informe cual fue el último cargo ocupado por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, de manera previa a su designación como Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.2. Informe la fecha en que el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, fue designado como Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; así como la fecha de su nombramiento y la fecha en que tomó posesión real del encargo.3. Solicito se proporcione en archivo electrónico, en formato PDF, el nombramiento del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros4. Informe el número total de Resoluciones y Concesiones que hayan sido suscritas por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, desde la fecha de su nombramiento.5. Informe el total de Concesiones emitidas por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig como Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de acuerdo al uso otorgado, esto es, cuantas de Protección, Ornato y General, desde la fecha de su nombramiento.6. Informe el total de Resoluciones improcedentes (negativas, desechadas o por no presentadas) emitidas por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig como Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, desde la fecha de su nombramiento.7. Informe el total de Resoluciones procedentes (modificaciones, cesiones y prórrogas) y Concesiones emitidas por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig como Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, correspondientes al Estado de Baja California Sur, desde la fecha de su nombramiento.8. Informe el total de Resoluciones procedentes (modificaciones, cesiones y prórrogas) y Concesiones emitidas por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig como Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, correspondientes al resto de los 16 estados de zona costera.9. Solicito se informe el total de viajes realizados por el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, al Estado de Baja California Sur desde la fecha de su nombramiento, con recursos y/o con cargo al presupuesto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros o pagados por cualquier otra Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las fechas de salida y regreso, y las razones de sus viajes. Me permito precisar que la información que se solicita, se realiza tomando en consideración que los viajes son cubiertos con el erario público.10. Se informe el total de llamadas recibidas en la extinción telefónica de la Biol. María del Carmen Lucas Lagunas, responsable del Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal.11. Se informen lel total de citas que ha programado la Biol. María del Carmen Lucas, esponsable del Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal.12.*

Se informen las razones y fundamentos con base en los cuales, la Biol. María del Carmen Lucas Lagunas, responsable del Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Zona Federal, decide a quien recibir y/o a que personas reprogramar para citas o consultas de expedientes en tramite en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, aún y cuando sus trámites han excedido los términos legales de 150 o 200 días naturales que la Ley permite.13. Informe el total de personal que actualmente se encuentra asignado y/o laborando en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, y que anteriormente fungía como funcionario adscrito a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur; el nivel, cargo y funciones que realizaba en dicha Delegación, así como el nivel, cargo y funciones que actualmente realiza en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros." (Sic.)

Datos Adicionales:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS O PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA SECRETARIA." (Sic.)

II. El 02 de julio de 2018, el Titular de la **DGZFMTAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMTAC/2443/2018,** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que *"La DGZFMTAC requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación.";* Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **DGZFMTAC** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la **DGZFMTAC** manifestó que *"La DGZFMTAC requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación.";* Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta

con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de julio de 2018.

M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales